



MOLANO LÓPEZ DE MESA & ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.169.738 – 1
Abogado Camilo A. Molano Navarrete.

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: *Insolvencia Persona Natural no Comerciante número 11001 - 40 - 03 - 004 - 2019 - 00026 - 00.*
Demandante: MONICA MARIA MORALES ACEVEDO.

Asunto: *Poder Especial, Amplio y Suficiente.*

ADMIPOSADA & CIA S.A.S., persona jurídica, identificada con el NIT. 830.039.467 - 6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su representante legal principal, **EDGAR ALONSO VEGA BARRERA**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.486.842 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi condición de Representante Legal del **CONDominio CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad ubicada en la Vereda Canelón del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, constituida y sometida bajo el régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública número 1396 de julio 06 de 2017, otorgada por la Notaria 2ª del Círculo de Chía, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 176 – 150374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, tal como lo acredita el certificado expedido por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a usted me permito manifestarle:

Por medio del presente documento conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **CAMILO ANDRÉS MOLANO NAVARRETE**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.063.112 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 148.035 expedida por el C.S. de la J., y correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA: andresmolano-abogado@hotmail.com, para que en nombre y representación del **CONDominio CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, y conforme con el trámite establecido en el Código General del Proceso, represente los derechos de la copropiedad dentro del proceso citado en el epígrafe.

Queda entonces el Dr. Molano Navarrete facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir; solicitar medidas cautelares, sentencia anticipada, solicitar y cobrar títulos judiciales, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato. Así mismo, hacer uso de todas las facultades esgrimidas en la ley, en especial las contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

DIRECCIÓN: CARRERA 5 Nro. 16 – 14 • OFICINA 607 • BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO POSTAL: 110321
TELÉFONOS: +57 1 659 3300 • 312 315 3184
EMAIL CORPORATIVO: MOLANOLOPEZDEMESA@GMAIL.COM
EMAIL SIRNA: ANDRESMOLANO-ABOGADO@HOTMAIL.COM



MOLANO LÓPEZ DE MESA & ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.169.738 – 1
Abogado Camilo A. Molano Navarrete.

Sírvase señor (a) Juez (a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos contemplados en el presente mandato.

De su señoría.

Respetuosamente,

**CONDominio CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
EDGAR ALONSO VEGA BARRERA
C.C. Nro.19.486.842 DE BOGOTÁ D.C
Representante Legal
servicioalcliente@admiposada.com**

Acepto el poder en los términos conferidos,

**CAMILO ANDRES
MOLANO
NAVARRETE**  Firmado digitalmente por
CAMILO ANDRES MOLANO
NAVARRETE
Fecha: 2020.12.03 12:57:52
-05'00'

**CAMILO ANDRÉS MOLANO NAVARRETE
C.C. Nro. 80.063.112 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. Nro. 148.035 DEL C. S. DE LA J.
andresmolano-abogado@hotmail.com**

DIRECCIÓN: CARRERA 5 Nro. 16 – 14 • OFICINA 607 • BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO POSTAL: 110321
TELÉFONOS: +57 1 659 3300 • 312 315 3184
EMAIL CORPORATIVO: MOLANOLOPEZDEMESA@GMAIL.COM
EMAIL SIRNA: ANDRESMOLANO-ABOGADO@HOTMAIL.COM

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES POSADA & CIA S.A.S

SIGLA : ADMIPASADA & CIA S.A.S

N.I.T. : 830.039.467-6

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00839598 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 370,111,552

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 55 C No. 174-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicioalcliente@admiposada.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 55 C No. 174-20

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@admiposada.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007211 DE NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00615625 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES POSADA Y CIA LTDA SIGLA ADMIPOSADA & CIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01646892 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADMINISTRACIONES POSADA Y CIA LTDA SIGLA ADMIPOSADA & CIA LTDA POR EL DE: ADMINISTRACIONES POSADA Y CIA S.A.S.

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01735766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ADMINISTRACIONES POSADA Y CIA S.A.S POR EL DE: ADMINISTRACIONES POSADA & CIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01646892 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ADMINISTRACIONES POSADA Y CIA S.A.S.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000277	2008/02/08	NOTARIA 52	2008/02/18	01191440
0000277	2008/02/08	NOTARIA 52	2008/02/18	01191441
0000277	2008/02/08	NOTARIA 52	2008/02/18	01191442
0000277	2008/02/08	NOTARIA 52	2008/02/18	01191443
0000277	2008/02/08	NOTARIA 52	2008/02/18	01191444
0000277	2008/02/08	NOTARIA 52	2008/02/18	01191446
0000277	2008/02/08	NOTARIA 52	2008/02/18	01191449
02378	2010/12/29	NOTARIA 60	2011/01/13	01444550
02378	2010/12/29	NOTARIA 60	2011/01/13	01444552
02378	2010/12/29	NOTARIA 60	2011/01/14	01445043
999	2011/06/13	NOTARIA 60	2011/07/25	01498371
999	2011/06/13	NOTARIA 60	2011/07/25	01498372
999	2011/06/13	NOTARIA 60	2011/07/25	01498373
999	2011/06/13	NOTARIA 60	2011/07/25	01498374
15	2012/06/27	JUNTA DE SOCIOS	2012/07/03	01646892
SIN NUM	2013/05/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/31	01735766

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A) LA ADMINISTRACIÓN CONTRACTUAL Y REMUNERADA DE EDIFICIOS, CONDOMINIOS, OFICINA, BODEGAS, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE TIPO COMERCIAL, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y/O MIXTO, CON PERSONAL PROPIO Y/O SUBCONTRATADO, TENIENDO LA CALIDAD DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA. B) PRESTAR LOS SERVICIOS DE PORTERÍA, PERSONAL DE ASEO, PERSONAL DE CONSERJERÍA, PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN GENERAL Y SERVICIOS AFINES, CON PERSONAL PROPIO Y/O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUBCONTRATADO, TENIENDO LA CALIDAD DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, RELACIONADOS CON LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE DESCRITOS. C) DISEÑO, INGENIERÍA, INTERVENTORA, CONSULTORÍA, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, MONTAJE, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS DE TIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, BIOMÉDICO, SISTEMAS DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA, MECÁNICO Y CIVIL, DISEÑO DE TODO TIPO DE PROGRAMAS PARA COMPUTADOR. D) LA SOCIEDAD POR INTERMEDIO DE SU DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE DIGITACIÓN DE CONTABILIDAD, FACTURACIÓN, PROCESAR ESTADOS FINANCIEROS DE EDIFICIOS, CONDOMINIOS, OFICINA, BODEGAS, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE TIPO COMERCIAL, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y/O MIXTO. E) COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DISTRIBUIR, ALQUILAR, TODA CLASE DE PRODUCTOS LÍCITOS, MAQUINARIA, SOFTWARE, EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, DE FABRICACIÓN NACIONAL Y/O EXTRANJERA, DE CONTADO, A CRÉDITO O POR EL SISTEMA DE LEASING. F) COMPRA, VENTA, CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN DE INMUEBLES, RECIBIRLOS EN CONSIGNACIÓN PARA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO. G) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. H) FUSIONARSE Y HACER PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I) DAR Y RECIBIR DINERO Y OTRAS ESPECIES EN MUTUO CON O SIN INTERESES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EN USO EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES O FINANCIERAS Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES, DE CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO, CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO O CAMBIO, DAR O RECIBIR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS, GIRAR, ENDOSAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SUSCRIBIR, ENAJENAR, ADQUIRIR ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES DE ACUERDO CON LA LEY E INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER ASOCIACIÓN O EMPRESA COLOMBIANA O DEL EXTERIOR, REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054461 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VEGA BARRERA EDGAR ALONSO	C.C. 000000019486842
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MEJIA CARVAJAL MARTHA LUCIA	C.C. 000000024099096

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,527,975,889

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8129

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/05/14

HORA: 12:03:53

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pUv2FtEh5o

OPERACION: AA21818650

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**LA SECRETARÍA JURÍDICA
DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ**

CERTIFICA

Que verificado el Tomo V del libro de registro de Personería Jurídica de Propiedad Horizontal que adelanta la Alcaldía de Cajicá, a folio (041) de fecha catorce (14) de noviembre de 2017, se evidencia la inscripción de la persona jurídica **ADMIPOSADA & CIA S.A.S.**, cuyo representante legal es el señor **EDGAR ALONSO VEGA BARRERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.486.842, expedida en Bogotá D.C., como Administradora de la copropiedad “**CONDominio CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, PROPIEDAD HORIZONTAL**”, ubicado en la Vereda Chuntame- Sector Santa Inés del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, constituido y sometido bajo el régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Publica N° **330** del veintisiete (27) de abril de 2007, de la Notaría Única de Cota, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **176-102827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. El Registro de Existencia y Representación Legal se evidencia en el Tomo II del libro de personería jurídica de propiedad horizontal, quedando visible a folio (032) de abril (13) de 2009.

Que verificado el Tomo VIII del libro de registro de Personería Jurídica de Propiedad Horizontal que adelanta la Alcaldía de Cajicá, a folio (081) de fecha siete (7) de diciembre de 2020, se encuentra la inscripción del señor **JAVIER FERNANDO MARTIN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.514.772 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional N° 66176-T, expedida por la Junta Central de Contadores como Revisor Fiscal de la copropiedad “**CONDominio CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL, PROPIEDAD HORIZONTAL**”.

La presente certificación se expide en Cajicá a los Veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021, a solicitud del señor **EDGAR ALONSO VEGA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.486.842, expedida en Bogotá D.C., de conformidad con lo contemplado en el artículo 83 de la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, el Decreto 090 del 2016 y los documentos aportados por el solicitante.

ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaría Jurídica

Proyectó: Nicolás Cantor Vivas - Contratista SJUR.

Revisó: *Cristian Fandiño Melgarejo* – Profesional Universitario - SJUR

Aprobó: *Dra. Alejandra Velandia Hidalgo* – Secretaria Jurídica



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

NOTA: Se hace saber al solicitante y/o al autorizado para reclamar el presente documento, que la Secretaría Jurídica de Cajicá se responsabiliza de la regularidad formal de los Certificados de Existencia y Representación Legal, Inscripciones de Nuevos Administradores y Registros de Existencia y Representación Legal de las propiedades horizontales, pero NO de la veracidad de los documentos presentados o aportados para tal fin, los cuales deben ser constatados por parte de los solicitantes.

ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
SECRETARÍA JURÍDICA



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

10-jun-2021.



MOLANO LÓPEZ DE MESA & ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.169.738 – 1
Abogado Camilo A. Molano Navarrete.

Doctora:

MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Jueza Cuarta (4ª) Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante número **2019-00026-00**.
Demandante: MÓNICA MARÍA MORALES ACEVEDO.

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio Apelación Auto del 03 de junio de 2021, notificado por Estado Electrónico del 04 de junio de 2021.

Respetada Dra. Escobar:

CAMILO ANDRÉS MOLANO NAVARRETE, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.063.112 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 148.035 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **CONDominio CAMPESTRE GUARIGUA CLUB RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, concurro al despacho judicial a su digno cargo, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido el 03 de junio de 2021, notificado por estado electrónico del día 04 del mismo mes y año, por las razones que pasan a exponerse.

**DEL AUTO QUE DECLARÓ LA EXCLUSIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 176 - 105366 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ.**

Su señoría, como titular del despacho de conocimiento del caso sub examine profirió auto calendarado 03 de junio de 2021, donde resolvió en el numeral cuarto (4º):

DIRECCIÓN: CARRERA 5 Nro. 16 – 14 • OFICINA 607 • BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO POSTAL: 110321
TELÉFONOS: +57 1 346 0461 • 312 315 3184
EMAIL CORPORATIVO: molanolopezdemesa@gmail.com
EMAIL SIRNA: andresmolano-abogado@hotmail.com

4. De cara a la solicitud elevada por la insolvente a folios 811 a 813, de exclusión del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-105366 del trámite que nos ocupa, necesario resulta remitirnos a lo normado en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 565 del Código General del Proceso, en el que se precisa (...) "No se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios de su cónyuge o compañero permanente, ni aquellos sobre los cuales haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, así como aquellos que tengan la condición de inembargables".

Vista la normatividad en cita, necesario resulta revisar el certificado de libertad y tradición que se requirió respecto del inmueble 176-105366, y que reposa a folios 836 a 838, y

de entrada en su anotación 006 (vigente), se establece que dicho bien está afectado como vivienda familiar, y adicionalmente se corrobora que una cuota parte es de propiedad del señor Mauricio Ávila Alba quien era esposo de la insolvente y en dicho documento no se establece inscripción alguna de disolución de la sociedad conyugal, como lo que se cumplen los presupuestos descritos en la norma que aplica para el caso que nos ocupa.

En conclusión, a de tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno, que el inmueble 176-105366 No se contará dentro de la masa de la liquidación de los activos dentro del presente trámite, en estricta observancia de lo normado en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 565 del Código General del Proceso.

(...)



REPAROS A LA DECISIÓN.

Sobre el particular, la reglamentación de los Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante introducidos en el Código General del Proceso, a través del Decreto número 2677 de 2012, decreto que fue compilado en el Decreto Único Reglamentario número 1069 de 2015, por virtud del cual se reguló la presentación del crédito garantizado con el bien constituido como patrimonio de familia inembargable o afectado a vivienda familiar. En desarrollo de dicha normatividad, se prevé que, en el evento que el bien constituido como patrimonio de familia inembargable o afectado a vivienda familiar tenga un valor superior al del crédito, el acreedor garantizado pague la diferencia para que le sea adjudicado en su totalidad o, que el acreedor opte porque en el término para efectuar la consignación, se le adjudique el bien en común y proindiviso con otros acreedores. Todo ello bajo las premisas de que trata el parágrafo del artículo 42 del referido Decreto, referidas a la suficiencia de los bienes del deudor para el pago de las acreencias.

En todo caso, el levantamiento de la afectación a vivienda familiar no es una situación jurídica absoluta, toda vez que puede tener cambios en desarrollo del proceso de liquidación patrimonial si su levantamiento es solicitado por alguno de los acreedores perjudicados, de acuerdo con la previsión del artículo 45 del referido Decreto, hoy incorporado en el artículo 3.1.1. del Decreto 1069 de 2015, teniendo en cuenta el estado de insolvencia de la deudora y el valor de la vivienda afectada con el gravamen, pues si bien es cierto existe un derecho constitucional de protección a la vivienda, no lo es menos el hecho que esta protección debe ser acorde a la situación de insolvencia y al valor del bien materia de amparo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la exclusión de la masa de la liquidación del porcentaje que pertenece a la señora MÓNICA MARIA MORALES ACEVEDO, debe ser motivo de análisis y determinación una vez se surta la etapa de inventarios y avalúos de los bienes

10-jun-2021.



MOLANO LÓPEZ DE MESA & ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.169.738 – 1
Abogado Camilo A. Molano Navarrete.

de la deudora, oportunidad en la que se determinará la suficiencia de los activos, de cara al reconocimiento de los créditos dentro del proceso, en orden a establecer si existe un perjuicio de acreedores, pues en ese caso, los derechos protegidos con el gravamen han de ser sopesados con la situación de insolvencia y la posibilidad de atender los créditos reconozcan en el trámite de la liquidación patrimonial en condiciones que permitan el pago de las acreencias, sin desestimar los derechos de vivienda que respalda la afectación.

Dicho de otra manera, los elementos de juicio para una decisión atinada y en derecho solo podrá darse en el momento procesal en el cual las partes interesadas y el juzgador tengan claridad sobre el inventario valorado de bienes de la deudora y el pasivo reconocido a su cargo, una vez quede en firme la providencia judicial que los apruebe.

En consecuencia, y por las razones expuestas solicito respetuosamente a su señoría revocar la decisión de exclusión del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 176 - 105366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en lo concerniente al porcentaje de la sociedad conyugal que pertenece a MÓNICA MARÍA MORALES ACEVEDO, y en su lugar disponer que la decisión de exclusión se efectúe en la oportunidad procesal pertinente, una vez, quede en firme el inventario y avalúo de bienes y pasivo reconocidos en el sub-lite.

De su señoría. Atentamente,

**MOLANO
NAVARRETE
CAMILO
ANDRES**

Firmado digitalmente
por MOLANO
NAVARRETE CAMILO
ANDRES
Fecha: 2021.06.10
16:02:01 -05'00'

**CAMILO ANDRÉS MOLANO NAVARRETE
C.C. Nro. 80.063.112 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. Nro. 148.035 DEL C. S. DE LA J.**

DIRECCIÓN: CARRERA 5 Nro. 16 – 14 • OFICINA 607 • BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO POSTAL: 110321
TELÉFONOS: +57 1 346 0461 • 312 315 3184
EMAIL CORPORATIVO: molanolopezdemesa@gmail.com
EMAIL SIRNA: andresmolano-abogado@hotmail.com

1100140030 04 2019 00026 00 Recurso de Reposición en Subsidio Apelación Auto del 03 de junio de 2021, notificado por Estado Electrónico del 04 de junio de 2021.

Camilo Molano <andresmolano-abogado@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 4:09 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

004-2019-00026 Insolvencia Monica Morales_Recurso Auto del 03 Jun 2021.pdf;

Doctora:

MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Jueza Cuarta (4ª) Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante número **2019-00026-00**.
Demandante: MÓNICA MARÍA MORALES ACEVEDO.

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio Apelación Auto del 03 de junio de 2021, notificado por Estado Electrónico del 04 de junio de 2021.

Respetados señores:

Me dirijo gentilmente a ustedes a través de este medio, con el fin de allegar al proceso citado en referencia memorial a través del cual se interpone Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra el Auto del 03 de junio de 2021, notificado por Estado Electrónico del 04 de junio de 2021.

Archivo Adjunto: PDF en diecisiete (17) folios útiles suscrito digitalmente.

Por favor confirmar el recibido de este correo electrónico.

Atentamente,



Molano López de Mesa
& Asociados

Abg. CAMILO ANDRÉS MOLANO NAVARRETE

C.C. Nro. 80.063.112 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. Nro. 148.035 EXPEDIDA POR EL C. S. DE LA J.

(+57 1) 346 0461 • (57) 312 315 3184

andresmolano-abogado@hotmail.com

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene **carácter confidencial** y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema.

LEGAL NOTICE: The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is **confidential** and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original.

-